

RESOLUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE OFICIO NÚM. 2358/2011, RELATIVA AL USO DE LAS PELOTAS DE GOMA

Antecedentes

- El 29 de marzo de 2011, el director de *Justícia i Pau* y diferentes representantes de la asociación “*Stop Pelotas de Goma*” se reúnen con el director del Área de Seguridad Pública del Síndic de Greuges, con el objetivo de poner de manifiesto su preocupación acerca de la utilización que el Cuerpo de Mossos d'Esquadra hace de las pelotas de goma. El mismo día hacen entrega de un dossier con información básica sobre este tema.

La asociación “*Stop Pelotas de Goma*” está formada por víctimas que han sido gravemente heridas por impactos de pelotas de goma disparadas por la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra. También la conforman otras personas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se solidarizan con su causa, como por ejemplo *Justícia i Pau* y *Altraltalia*.

Su acción está encaminada a intentar que el Parlamento de Cataluña prohíba este material que utilizan las unidades antidisturbios del cuerpo de Mossos d'Esquadra porque lo consideran altamente peligroso. Para documentar y fundamentar sus argumentos se basan en numerosa literatura científica y estudios que muestran el peligro potencial de dicha munición.

Además, su denuncia y su manifiesto para conseguir que se suprima el uso de las pelotas de goma va acompañado del testimonio de algunas víctimas, entre ellas las que han perdido un ojo en los últimos tiempos.

- En fecha 8 de abril de 2011 tiene entrada una queja por parte del padre de uno de los dos chicos que perdió un ojo el día de la celebración de la *Champions* en mayo de 2009.

El interesado nos traslada la experiencia vivida por su hijo y su familia y se adhiere a la campaña en contra el uso de este material. También nos comunica que los hechos son objeto de un proceso judicial.

- Con el objetivo de abordar el estudio de este tema para encontrar posibles alternativas, en el mes de abril de 2011 se abre una actuación de oficio y se pide información a la Dirección General de la Policía sobre los diferentes aspectos relacionados con este tema (procedimiento de actuación, factores de riesgo, tipos, daños), así como la norma que regula su utilización.

- La información recibida se corresponde con la solicitada. Por una parte, se nos da respuesta a los diferentes aspectos planteados y por otra, se nos adjunta el Procedimiento Normalizado de Trabajo que regula el uso de las pelotas de caucho y las diferentes instrucciones emitidas sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial.
- En el mes de diciembre de 2011, el director de *Justícia i Pau* y el de la asociación *Stop Pelotas de Goma* comparecen ante el Parlamento de Cataluña para documentar e informar sobre todos los aspectos relacionados con las pelotas de goma.
- El 29 de marzo de 2012, día de la huelga general, tiene lugar una carga policial en la que los agentes antidisturbios hacen uso de las pelotas de goma. Se tiene constancia de que dos ciudadanos recibieron el impacto de varias pelotas de goma a raíz de la queja que presentan ante la institución del Síndic de Greuges de Catalunya.
- El 5 de abril de 2012 se tiene conocimiento de la muerte de un joven de 28 años en Bilbao, como consecuencia del impacto de una pelota de goma.
- En fecha 13 de julio de 2012, el síndic, acompañado de diversos miembros de su equipo, visita, a propuesta del director general de la Policía, el Complejo Central del Cuerpo de Mossos d'Esquadra con el objetivo de asistir a una demostración práctica en las galerías de tiro de armas largas de calibre 12 y lanzadora de 40 mm.

El mismo día se celebra una reunión de trabajo sobre esta cuestión entre ambas instituciones.

En el transcurso de la reunión se nos hace saber que se ha dictado una nueva instrucción sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial, una copia de la cual nos harán llegar.

- En fecha 27 de julio de 2012 se celebra una nueva reunión con un representante de la asociación “*Stop Pelotas de Goma*” y el director de *Justícia i Pau*. En el transcurso de la reunión se nos informa de las últimas actuaciones realizadas. Por su parte, se nos hace entrega de más material e información relacionada con el caso.
- En el BOPC 364, de 30 de julio, se publica la Resolución 716/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la presentación de un informe relativo al uso de las pelotas de goma por los Mossos d'Esquadra.

En esta resolución, el Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a presentarle, antes de diciembre de 2012, ante la Comisión de Interior o ante la comisión de estudio específica que se pueda crear, un informe sobre el uso de las pelotas de goma que incluya un análisis de este uso en los últimos años y la evaluación de las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno vasco con relación a esta cuestión.

- En fecha 8 de octubre el Departamento de Interior envía la nueva instrucción sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial.
- Se tiene conocimiento a través de los medios de comunicación del caso de una mujer que fue herida durante la manifestación del pasado 14 de noviembre. Según fuentes del mismo hospital en que fue ingresada, la mujer ha perdido la visión del ojo izquierdo como consecuencia de un impacto. Diversos testimonios que acompañaban a la mujer aseguran que una pelota de goma fue la que impactó en su ojo.

Esta resolución tiene como fuentes la documentación enviada por la asociación “Stop Pelotas de Goma”, la información solicitada a la Dirección General de la Policía, las noticias publicadas a los medios de comunicación y las quejas presentadas ante el Síndic de Greuges de Catalunya.

Contexto y presentación del uso de las pelotas de goma

Armas y herramientas de uso policial

Los funcionarios del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, para llevar a cabo sus funciones, disponen de armas de fuego y munición de dotación reglamentaria. Además, está previsto que en determinados casos puedan utilizar otros elementos, como armas o herramientas de uso policial.

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de armas, regula los requisitos, condiciones de fabricación, comercio, tenencia y uso de armas. En el artículo 1.4 se establece que *quedan excluidos del ámbito de aplicación del reglamento, y se regirán por la normativa especial dictada a tal efecto, la adquisición, tenencia y uso de armas por las fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad.*

En este sentido, la Dirección General de la Policía regula este tema a través de la Instrucción 8/2012, de 26 de abril, sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial, así como la 10/2012, de 26 de junio, de ampliación del anexo de la Instrucción 8/2012.

Por otra parte, el uso de las pelotas de caucho viene regulado por el Procedimiento Normalizado de Trabajo – PNT 217/03/11, sobre *Actuación policial en concentraciones y manifestaciones.*

En cuanto a la instrucción, el apartado 3.7 es el que hace referencia a las armas destinadas a la impulsión y proyección de pelotas de caucho, artillugos fumígenos y lacrimógenos, que principalmente son:

- Armas largas del calibre 12 (escopeta policial) adaptadas para la impulsión y proyección de munición no letal. Para la impulsión y proyección de esta munición se utilizan cartuchos de proyección.
- Lanzador de 40 milímetros o similar diseñado específicamente para la impulsión y la proyección de munición no letal.

La instrucción establece que el uso de estas armas y municiones está previsto para el control de masas: orden público, motines penitenciarios, etcétera, y que puede ser utilizada por actuaciones que se definen como de riesgo alto para los grupos especiales que intervienen.

En el anexo de la instrucción se detalla el tipo de herramienta policial homologada, las unidades que pueden hacer uso del mismo y cuál es el tipo de autorización que se necesita. En el caso del uso de las pelotas, el Área de Brigada Móvil, el Área del Grupo Especial de Intervención y el Área Regional de Recursos Operativos.

En lo que concierne a las características de las balas de goma, la Dirección General de la Policía señala que las pelotas de caucho utilizadas por el Cuerpo de Mossos d'Esquadra son de color gris y de forma esférica, tienen un diámetro de 54 mm con un peso de 82,8 gramos y la velocidad en boca de cañón es entre 140-145 m/s. Esta misma información se nos facilita el día de la visita del Síndic al complejo central *Egara*.

Protocolo de actuación

Tal y como se ha señalado anteriormente, el uso de las pelotas de goma viene regulado por el Procedimiento Normalizado de Trabajo PNT 217/03/11 sobre *Actuaciones policiales en concentraciones y manifestaciones*, con fecha de entrada en vigor el 2 de marzo de 2011.

El punto 5.4 de dicho PNT es el relativo a la disolución de concentraciones y manifestaciones.

Sobre la actuación policial en la ejecución de la disolución, en síntesis, el PNT prevé la relación de acciones siguientes:

- Formación de los efectivos disponibles en la línea de choque, con el material antidisturbios en situación de protección.
- Advertencia verbal con el anuncio de la actuación policial inminente que se llevará a cabo, de manera que se garantice que el mayor número de asistentes escuche y entienda dicha advertencia.

Se indica que esta advertencia no será necesaria en supuestos de alteraciones graves del orden público, con lesiones a las personas o daños a las cosas.

- Dispersión controlada con utilización de las defensas.
- Utilización de las escopetas antidisturbios. Entre los usos posibles está el lanzamiento de salvas, pelotas de caucho y artilugios fumíferos y/o lacrimógenos.
- Utilización de lanzadores de 40 mm o calibre superior.

Respecto a la distancia de seguridad con la que se deben hacer estos lanzamientos, el PNT establece lo siguiente:

- Las salvas, a distancia mínima de tres metros de cualquier persona.
- Las pelotas de caucho con la escopeta policial, a distancia mínima de 50 metros, desde la cual se debe apuntar la proyección de las pelotas al suelo a unos diez metros por delante del grupo a disolver.
En casos de agresiones contra los policías, está previsto que se puedan tirar a menos distancia y directamente contra el agresor, pero incidiendo en la parte inferior del cuerpo (muslos y piernas).
- Los lanzamientos de artilugios de impacto, con el lanzador de 40mm o calibre superior, deben ser disparos dirigidos directos y se tienen que efectuar con un rango de distancia variable en función del rango marcado a cada tipo de munición.

Daños que pueden provocar

Las pelotas de goma tienen la consideración de armas o municiones “menos letales” de tipo cinético. Según diversa literatura científica, cuando estas armas impactan con el cuerpo humano provocan un trauma superficial o no penetrante (hematoma o abrasión), e inhabilitan temporalmente al sujeto golpeado sin causar, en teoría, daños permanentes.

Provocan un efecto de dolor inmediato, más o menos intenso y duradero, en función de diversos factores del disparo como la distancia, el tipo de rebote, ... Por parte de la persona que recibe el impacto también dependerá del cuerpo, la complexión física, el tipo de vestimenta, la edad, etcétera.

Las pelotas de goma, de diversos tipos y formas, han presentado sin embargo diversos inconvenientes unidos a la posibilidad de provocar lesiones corporales más graves de carácter irreversible e incluso letales, cuando éstas impactan contra determinadas partes del cuerpo.

De la información que consta enviada por parte de la asociación se pone de manifiesto el gran número de estudios médicos que alertan contra la utilización de dicho tipo de material por las graves lesiones que pueden provocar en órganos vitales, que pueden ser incluso letales. Así, estos estudios documentan que estos proyectiles pueden llegar a provocar la pérdida de un ojo o causar hematomas cerebrales, perforaciones pulmonares e intestinales y lesiones en las extremidades.

Además, hay médicos especialistas oftalmólogos que son de la opinión que este material es una herramienta nefasta, bajo el punto de vista oftalmológico. En este sentido, señalan que incluso pelotas que dan golpes con una fuerza mucho menor, como las de squash, pueden ocasionar daños relevantes.

Desmienten así los argumentos utilizados por los defensores de las pelotas de goma acerca de que al ser más grandes que la órbita ocular no pueden penetrarla ni perjudicar al ojo. Parece ser que incluso las pelotas de tenis, que son más grandes, producen lesiones. Además, los especialistas apuntan a que el disparo deforma la bola y la hace más puntiaguda. Según ellos, la lesión más común es la

fractura en *blow-out*, en que la presión del impacto ocasiona la explosión del suelo orbitario. La intensidad del golpe, sin embargo, puede llegar a arrancar completamente el globo ocular. En el epígrafe siguiente se recogen los casos de algunas de las personas que han perdido un ojo a causa de estos proyectiles y casos de personas a los que ha sido necesario reparar los huesos de la órbita.

Las víctimas

En el transcurso de los últimos años, hemos tenido conocimiento de algunos heridos como consecuencia de haber recibido el impacto de estos proyectiles.

En este sentido, la asociación “*Stop Pelotas de Goma*” documenta hasta 23 personas que han perdido un ojo desde 1990 hasta la actualidad. Entre estos 23 no se contabilizan otro tipo de lesiones ni tampoco los últimos incidentes registrados en el transcurso de este año.

En la ciudad de Barcelona se conoce el caso de seis personas que perdieron un ojo con mucha probabilidad debido al impacto de estos proyectiles. Una en 2001, tres en 2009, una en 2010 y una última persona en 2012. Además de perder el ojo, tres de ellos también han sufrido otros daños como fracturas múltiples en los huesos de la órbita ocular aparte de fracturas en el pómulo, nariz o párpados.

Existe también el caso de un joven que fue herido en la oreja, la cual tuvieron que reconstruir, con secuelas de pérdida de oído, hemorragia interna en el lóbulo parietal y vértigos durante seis meses. Otro recibió el impacto en el pecho, hecho que provocó que se le rompiesen las costillas, las cuales a su vez le perforaron el pulmón. Estuvo una semana en la UCI y aún hoy arrastra las secuelas del incidente.

Menos grave, pero igualmente injustificado, es el caso de un chico que fue herido cuando venía del aeropuerto y volvía hacia su casa.

También hemos sido conocedores de que durante la manifestación de la tarde del día 29 de marzo de 2012 una pareja recibió el impacto de una pelota de goma. A ella le rebotó en la cabeza pero a su pareja le impactó en el codo lo que provocó que cayese al suelo inconsciente. Afortunadamente se recuperó favorablemente.

Por último, existe el caso de los heridos durante la manifestación del pasado 14 de noviembre en la ciudad de Barcelona. Por una parte, el caso ya mencionado de una mujer que ha perdido la visión del ojo izquierdo tras un impacto; el de otra que tiene una fractura en el cúbito; y por último, el de un hombre con un fuerte impacto en la boca y quién asegura que fue provocado por una pelota de goma disparada por los mossos d'esquadra.

Fuera de Cataluña también se han registrado casos de heridos por estos proyectiles. El último y más reciente es el del joven que murió en Bilbao al recibir el impacto de una pelota de goma. Según el informe de la autopsia, la herida le causó fractura craneal, hemorragia y a su vez, la muerte.

La voz policial

El Sindicato de Mossos d'Esquadra-CCOO ha presentado ante el Parlamento de Cataluña el informe que han elaborado para explicar la necesidad del uso de las pelotas de goma en el Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

El informe da cuenta del uso concreto que se hace de las pelotas de goma y en qué consisten los aspectos operativos que es preciso tener en cuenta. Los ejemplos que dan para contextualizar el uso de estas pelotas son las celebraciones deportivas. Señalan que en este tipo de celebraciones la violencia y los desórdenes públicos que se producen se van agravando poco a poco y afirman que la intervención policial se hace de acuerdo con los procedimientos de trabajo establecidos previendo como último recurso, el uso de las escopetas policiales con pelotas.

El informe pone de manifiesto que el uso de estas pelotas puede provocar lesiones al igual que el uso de otros procedimientos como el cuerpo a cuerpo, pero se incide en el hecho de que el lanzamiento controlado de las pelotas ante situaciones de fuerza hostil está justificado.

Se señala que es un error pensar en dispersar miles de personas sin el uso de estos proyectiles. Se considera que la utilización de estos proyectiles es una forma de mantener una distancia (los 50 metros reglamentarios) para proteger a los agentes de los lanzamientos de todo tipo de objetos contundentes por parte de los manifestantes violentos que superan con creces el número de efectivos que componen la defensa policial.

El informe concluye que el problema no es el uso que se hace de estas pelotas, sino el que se produzcan estos alborotos y por ello, proponen crear una Comisión Parlamentaria que se dedique a estudiar por qué y cómo se pueden evitar. Afirman que la actuación de los mossos se rige por los procedimientos normalizados de trabajo y que respetan las decisiones marcadas por sus responsables.

En otro ámbito, desde el Sindicato Unificado de Policía (SUP) se cree que el uso de estos proyectiles es necesario, que su protocolo es preciso y seguro, y que sólo se utiliza en situaciones excepcionales, motivo por el que no han solicitado su retirada.

Jurisprudencia

El Tribunal Superior de Justicia ha condenado al Departamento de Interior a indemnizar con 60.000 euros a una estudiante que recibió el impacto de una pelota de goma de los Mossos d'Esquadra durante los incidentes por la celebración de la victoria del Barça en la final de la *Champions* de 2006.

En la Sentencia 1454/2010, de 21 de diciembre, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC estima el recurso presentado por la víctima y obliga al Departamento de Interior a indemnizar a la víctima por los daños morales y materiales derivados del impacto.

La sentencia admite que quién participa en una manifestación violenta no es un espectador pasivo y debe asumir los riesgos que se derivan, pero considera que en este caso la demandante intentó evitar los incidentes después de que fuese advertida por la Policía.

El tribunal estima probado que el golpe que recibió la chica procedía de una pelota de goma y descarta, así, que fuese consecuencia de un objeto lanzado por los manifestantes, como alegaba el Departamento de Interior, porque *“lo impedía la barrera policial y la distancia lógica entre aquellos y el grupo formado por la demandante y sus acompañantes”*.

Por último, el tribunal estima probado que, a consecuencia del impacto, la chica sufrió un trastorno psíquico por estrés postraumático a causa de un estado de ansiedad, insomnio y apatía.

Por su parte, en la Sentencia 83/2008, de 18 de febrero, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco condena al Departamento de Interior del País Vasco a indemnizar a un joven por las lesiones producidas como consecuencia del impacto de una pelota de goma lanzada por la Ertzaintza durante un concierto. En este caso, el joven recibió un impacto en uno de los ojos y le queda como secuela permanente la pérdida de visión del ojo izquierdo y cicatrización de la zona. La misma Sala, en la Sentencia número 30/1999, de 21 de enero, condena al Departamento de Interior a indemnizar a un joven por lesiones oculares causadas por la Ertzaintza.

En el ámbito estatal, en la Sentencia de 2 de marzo de 1996, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo condena a la Administración del Estado a indemnizar a un joven por lesiones que sufrió al recibir un impacto de pelota de caucho disparada por las Fuerzas del Orden Público al disolver una manifestación. En la sentencia se afirma que el joven era ajeno a tal manifestación y que recibió el impacto al asomarse a la calle en que tenía lugar el altercado.

Por otra parte, en la jurisdicción penal encontramos la Sentencia de 28 de Mayo de 1999, en que la Audiencia Provincial de Guipúzcoa considera innecesario el uso de las pelotas de goma para disolver una manifestación. Así, se afirma textualmente que:

“(…) No cargaremos las tintas ahora acerca de la peligrosidad que encierran las pelotas de goma. Se podrá argumentar que de no hacer nada mal servirían para cumplir su cometido y ello es cierto. Pero así como en tiempos lejanos, pero presentes en muchas mentes, en situaciones extremas y no tan extremas los disparos no eran de pelotas de goma, ni de foguero, eran de fuego real y lo que se jugaba cada uno era la vida. Ahora, en principio, salvo mala suerte, la vida queda a salvo, pero no la integridad corporal, pues malos impactos han causado y causan, sobretodo efectuados fuera de la más elemental prudencia, daños irreparables”.

Alternativas

Mientras sus defensores aseguran que son imprescindibles para poder disuadir con suficiente distancia los actos violentos, sin tener que llegar a cuerpo a cuerpo, otros plantean su retirada y su prohibición cuanto antes.

Por parte de la asociación “*Stop Pelotas de Goma*” se plantean tres alternativas al uso de estos proyectiles y que son las siguientes: el agua, el gas fétido y la lucha cuerpo a cuerpo.

En cuanto al agua, ponen como ejemplo los tanques con depósitos de agua que se utilizan en Alemania. Señalan que este método es bueno porque de entrada no puede causar los mismos daños que los producidos por las pelotas de goma. Consideran que dadas las dimensiones del tanque es fácilmente visible por los manifestantes y a la vez, seguro para los policías. El único elemento a tener en cuenta es el de ajustar la presión con la que sale el agua.

Sobre el gas fétido, dicen que es una buena alternativa por el olor desagradable que desprende que hace difícil soportarlo. Respecto a la lucha cuerpo a cuerpo, señalan que es un recurso clásico y útil la mayoría a veces, con las clásicas porras.

Por contra, desde el Cuerpo de Mossos d'Esquadra se considera, por una parte, que el agua no es una alternativa porque disponen de información relativa al uso de vehículos similares en otros lugares en que se han atropellado a personas y también se han perdido ojos debido a la virulencia de las ráfagas de agua. Por otra, la lucha cuerpo a cuerpo es el método con el que se producen más heridos. Del mismo estilo que el gas fétido es el gas lacrimógeno, previsto para casos críticos. Consideran que estos gases limitan la visibilidad a la policía y a los manifestantes, al tiempo que pueden provocar problemas respiratorios graves.

A nivel europeo, según la información de que disponemos, aparte de España sólo en Francia y Portugal se utilizan con carácter regular las pelotas de goma por parte de las unidades antidisturbios de la policía.

En Italia están contempladas pero su uso está muy restringido. En concentraciones y manifestaciones usan gases y únicamente en casos muy extremos hacen uso de este material.

En otros países como Grecia, Noruega o Alemania, no se utilizan en beneficio de otros procedimientos. En Alemania, por ejemplo, usan los cañones de agua y en Grecia, los gases lacrimógenos.

Una de las novedades que el Departamento de Interior ha introducido en el uso de material antidisturbios es el lanzador de 40 milímetros. Entre los usos posibles está el lanzamiento de salvas, el de artilugios de impacto, fumíferos, lacrimógenos,... El objetivo es disparar directamente a las personas que tienen actitudes violentas para neutralizarlas y, si las circunstancias lo permiten, detenerlas.

Entre las ventajas que se alegan están su uso polivalente, de dimensiones reducidas, el carácter neutralizador y su precisión. Está previsto que este lanzador también se utilice como arma complementaria en las cargas que la policía hace con las defensas.

Esta nueva arma, sin embargo, no sustituye al lanzamiento de pelotas de caucho con escopeta policial (arma larga del calibre 12). En todo caso, desde el Departamento se insiste en que si la manifestación violenta persiste se recorrerá a ellas para hacer efectiva la disolución. Se insiste en que su uso siempre es la

última opción y por lo tanto, sólo las usarán cuando la violencia sea generalizada y se ponga en peligro la integridad física de las personas.

Este debate ha llevado a que se hayan presentado diferentes iniciativas en el Parlamento y en el congreso de los Diputados respectivamente, que finalmente no han prosperado. Por una parte, la de creación de una comisión de estudio de las pelotas de goma y otros instrumentos antidisturbios del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y una proposición no de Ley, sobre la prohibición del uso de las pelotas de goma.

Sin embargo, a nivel del Parlamento de Cataluña se ha adoptado una resolución por la que se insta al Gobierno a presentarle, antes del 31 de diciembre de 2012, un informe sobre el uso de este material antidisturbios.

Por su parte, el Gobierno vasco ha adoptado una serie de medidas con relación al uso de las pelotas de goma, entre las que destacan que sólo permitirán su utilización en situaciones especiales y a cargo de la brigada móvil y la de refuerzo; la dotación de nuevo material antidisturbios; la formación de los agentes en su utilización y la elaboración de una instrucción, entre otros.

Reflexiones finales

- Las pelotas de goma tienen la consideración de armas “menos letales”, pero la literatura científica y el testimonio avalado y documentado de las propias víctimas o familiares ponen de manifiesto las graves lesiones corporales irreversibles que pueden provocar en órganos vitales, causando incluso la muerte.
- Las pelotas de goma son una munición de tipo aleatorio ya que cuando se disparan no tienen una trayectoria cierta. El vuelo es totalmente arbitrario, imprevisible y, por lo tanto, impreciso. En estas condiciones es difícil controlar cuál es el impacto final y de ahí que aumente la probabilidad de impacto contra cualquier parte del cuerpo o incluso persona situada fuera de un altercado.
- Si bien la regla general es que los lanzamientos de pelotas de caucho se deben hacer a una distancia mínima de cincuenta metros, existe la posibilidad de lanzar a menos distancia y directamente contra los violentos en casos de agresiones contra los policías. En estos supuestos, entre la tensión y el acaloramiento del momento, se pone de manifiesto la dificultad para calcular esta distancia con el consiguiente riesgo de que la excepción se pueda convertir en la regla.
- Hay jurisprudencia que declara probados los daños irreparables que causan estos proyectiles y las consecuencias que se derivan de recibir un impacto.
- Si bien se incide en que los lanzamientos de pelotas se deben dirigir a la parte inferior del cuerpo (muslos y piernas), es una realidad que cuando alguien escucha un disparo tiene la tendencia agacharse y de ahí que se incremente el riesgo de recibir un impacto en la cara.

- Hay defensores y detractores sobre el uso de las pelotas de goma sin que aún se haya elaborado un estudio que haga un análisis global y de derecho comparado sobre el uso de este material por parte de las unidades antidisturbios de los países de nuestro entorno.
- En el ámbito del uso de armas y herramientas policiales se trata de escoger y utilizar aquélla que sea capaz de reducir al máximo el riesgo de muerte o sufrir lesiones, inherentes a su propio uso y características.
- La función policial es difícil y complicada de gestionar en supuestos de alteraciones graves de orden público pero a la vez se hace necesaria para asegurar y proteger a los ciudadanos y a los propios agentes. En estos supuestos es preciso extremar pues las garantías del uso que se haga de estos materiales.
- Las actuaciones policiales, por muy revestidas de legitimidad que estén, se deben sujetar en todo momento a los principios de congruencia, oportunidad y, sobre todo proporcionalidad, previstos en la ley de Policía y por lo tanto, son de obligado cumplimiento.
- La introducción del nuevo lanzador de 40 milímetros no es una sustitución de la escopeta policial sino que el uso que se ha previsto es complementario y previo al uso de las pelotas de goma. De la lectura del PNT no se desprende con claridad el momento y el orden de actuación que se debe seguir en su utilización.
- El PNT prevé el lanzamiento de salvas y la distancia mínima que se debe respetar pero no concreta su número, que según información de la propia Dirección General de la Policía tienen que ser tres.
- Para facilitar una atención sanitaria inmediata tanto a los ciudadanos que se vean lesionados como a los propios agentes es preciso que cada unidad antidisturbios vaya acompañada de una ambulancia del SEM. Si bien en los últimos dispositivos se observa que éstas van incorporadas, el PNT no prevé nada sobre esta cuestión.
- Una de las novedades en el marco de la Dirección General de la Policía ha sido la creación, tal como había sugerido el Síndic de Greuges en su resolución sobre el desalojo de la plaza Catalunya del 27 de mayo de 2011 (AO 03148/2011), de una unidad de mediación que actualmente corresponde a la Comisaría General de Relaciones Institucionales, Prevención y Mediación. Por la naturaleza y funciones de esta comisaría en el ámbito de las concentraciones y manifestaciones, se debería prever y concretar su participación en el PNT.

Sugerencias

1. Que en los dispositivos policiales ante concentraciones y manifestaciones se insista en la práctica de la mediación, que haga compatible el ejercicio del derecho de reunión de los asistentes con el de la protección de la seguridad ciudadana.

2. Que se estudie incrementar el número de efectivos de las actuaciones policiales en concentraciones y manifestaciones, para acompañar y reforzar en todo momento a los grupos especiales de intervención frente a posibles situaciones de alteración del orden público, y evitar así hacer uso de este material antidisturbios.

3. Que se revise la formación que reciben los agentes de las unidades especiales que pueden hacer uso del material antidisturbios, a los efectos de su adecuación y mejora.

4. Que se revise el procedimiento de trabajo PNT 217/03/11 para adecuarlo a los parámetros siguientes:

- Establecer una orden de actuación clara y enumerando los pasos o fases en seguir en el uso de material antidisturbios para la disolución de una concentración o manifestación.
- Especificar el número de salvas que se deben disparar con carácter previo al uso de las armas policiales.
- Prever el número y la participación de las ambulancias que acompañan a los dispositivos policiales en los supuestos previstos en el protocolo.
- Incorporar un apartado relativo a la participación de la Unidad de Mediación en el Área de la Brigada Móvil o ARRO.

5. Que el Departamento de Interior establezca una moratoria en el uso de las pelotas de goma. Esta suspensión preventiva debería hacerse extensiva hasta que el Gobierno entregue al Parlamento de Cataluña el informe que le solicitó sobre el uso de las pelotas de goma y éste se pronuncie al respecto.

6. Que se informe al Síndic de Greuges sobre si se ha realizado algún estudio respecto al uso de material antidisturbios que se hace por parte de las unidades especializadas de otros cuerpos policiales, y las conclusiones a las cuales se ha llegado.